



CUT: 98160-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0158-2024-ANA-AAA.M

Cajamarca, 23 de febrero de 2024

VISTO:

El expediente ingresado con **CUT N.º 113783-2023**, instruido en la Administración Local de Agua Crisnejas, organizado por la **Municipalidad Distrital de Condebamba** con RUC N° 20199984871, quien solicita **Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua**, para la ejecución del proyecto: "Reforzamiento de Dique con Piedra en Talud de la Margen Derecha del Río Condebamba en los Sectores de La Merced, El Porvenir y Mangallana desde la Progresiva 0+800 Km a la Progresiva 1+545 Km, distrito se Condebamba, Provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° y 7° de la Ley N.º 29338, Ley de Recursos Hídricos, el agua y sus bienes asociados constituyen bienes de dominio público hidráulico, por lo tanto, toda intervención de los particulares que afecte o altere las características de estos bienes debe ser previamente autorizada por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 104° de la Ley N.º 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua;

Que, el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riveras o fajas marginales) o infraestructura hidráulica pública multisectorial. Para obtener la autorización el administrado debe acreditar que cuenta con: a) Certificación Ambiental del proyecto y b) Aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo. En los casos que la autoridad sectorial no emita la aprobación, se presentará el citado anexo, con la conformidad del ingeniero colegiado y habilitado responsable de la obra;

Que, mediante escrito del visto, la Municipalidad Distrital de Condebamba solicita Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, para el desarrollo del proyecto “Reforzamiento de Dique con Piedra en Talud de la Margen Derecha del Río Condebamba en los Sectores de La Merced, El Porvenir y Mangallana desde la Progresiva 0+800 Km a la Progresiva 1+545 Km, distrito se Condebamba, Provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca”;

Que, mediante **Informe Técnico N.º 0278-2023-ANA-AAA.M/EVS**, de fecha 13 de octubre de 2023, el Área Técnica de esta Autoridad, concluye lo siguiente:

1. Los sectores de La Merced, El Porvenir y Mangallana desde La Progresiva 0+800 Km a la Progresiva 1+545 Km, distrito se Condebamba, Provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca, es vulnerable a posible inundación del río Condebamba en época de avenidas que causaría Inundación a las viviendas de 240 pobladores del Sector conocido como valle de Condebamba; inundación de la Institución educativa inicial del Caserío Mangallana, Inundación de la institución educativa nivel primario del caserío Mangallana, inundación a 3.19 km² zonas de cultivo; sedimentación y colmatación de 2.9 km de canal principal, y sedimentación de 6.5 km de canales secundarios de riego.
2. Es factible autorizar la ejecución de obras en fuentes naturales de agua del proyecto “Reforzamiento de Dique don Piedra en Talud de la Margen Derecha del Río Condebamba en los Sectores de La Merced, El Porvenir y Mangallana desde La Progresiva 0+800 Km a la Progresiva 1+545 Km, distrito se Condebamba, Provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca”, se encuentra en la margen derecha de río Condebamba.
3. Según cronograma la obra se ejecutará en un plazo de veinticinco (25) días calendarios.
4. Por tratarse de reforzamiento de dique mediante roca acomodada en talud de la margen derecha del Río Condebamba no se requiere la certificación ambiental.

Que, de acuerdo a la evaluación técnica, en el presente caso el administrado ha cumplido con presentar los requisitos técnicos y legales, contemplado para el trámite del presente procedimiento, en consecuencia, se debe amparar la pretensión del administrado, autorizando la ejecución de obras en fuente natural, de acuerdo al detalle que se indica en la parte resolutive;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica mediante Informe Técnico N.º 0278-2023-ANA-AAA.M/EVS y el Informe Legal N.º 063-2023-ANA-AAA-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N.º 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Municipalidad Distrital de Condebamba para el desarrollo del proyecto “Reforzamiento de Dique don Piedra en Talud de la Margen Derecha del Río Condebamba en los Sectores de La Merced, El Porvenir y Mangallana desde La Progresiva 0+800 Km a la Progresiva 1+545 Km, distrito se Condebamba, Provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca”, se encuentra en la margen derecha de río Condebamba, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro 01: Detalle de la Ejecución de Obras en Fuente Natural.

Fuente de Agua	Puntos	Progresiva	Coord. UTM WGS 84 Zona 17 Sur			Descripción
			Este	Norte	Altitud msnm	
Rio Condebamba	Inicio	0+800 Km	814,230	9,169,962	2,042	Conformación de talud con roca acomodada con el empleo de 01 excavadora hidráulica, sobre una superficie preparada en una longitud de 1545.00 m. con una sección trapezoidal de ancho B=3.00 m., alto H=3.00 m. y corona b=2.00 m.
	Final	1+1145 km	814,230	9,170,795	2,027	

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que el plazo de vigencia de la presente autorización será de **veinticinco (25) días** calendarios.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que la presente resolución no autoriza el uso del recurso hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Municipalidad de Condebamba comunique la culminación de las obras a la Administración Local de Agua Huamachuco, quien realizará la fiscalización de la misma.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la **Municipalidad de Condebamba** a su domicilio en: *Av. Cajamarca Nro. 394 C.P. Cauday Condebamba-Cajabamba – Cajamarca*, en el modo y forma de Ley. **ASIMISMO**, notificar a Santos Bacilio Briceño Agreda teniente Gobernador del caserío La Merced, *en el domicilio de su despacho* en el caserío del mismo nombre, distrito de Condebamba, provincia de Cajabamba, región Cajamarca.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN ROGGER PAJARES VIGO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MARAÑON